



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

CHAPALA, JALISCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAPALA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.P JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ Y LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO** RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA EL **LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos; 47, 52, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que de conformidad con el artículo 11, fracciones XIV y XXVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Chapala, Jalisco, manifiesta ser una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
4. Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este Municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
5. Que cuenta domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones respecto del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal de Chapala; mismo que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 202 doscientos dos de la calle Francisco I. Madero en la colonia Centro del municipio de Chapala, Jalisco.

6. Que se designa responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Lic. José Daniel Villa Contreras, Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Chapala.

POR LA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 19147 de fecha 8 de septiembre del 2001 y publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco", de la misma fecha cuyo objeto es la formación de profesionales calificados de nivel superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

2.- Tener por objeto impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como generar cursos de actualización, especialización y superación académica en las modalidades: escolar, extraescolar y diplomados; así como desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

3.- Comparecer en este acto mediante el LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, quien acredita dicho carácter con la copia certificada de su nombramiento de fecha 29 de mayo del 2013 y signado por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 1 de marzo del 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.- Contar con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021157687, misma que se agrega al presente en copia simple.

5.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en Libramiento Chapala-Ajijic, No. 200 Chapala, Jalisco, Código Postal 45900.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los jóvenes poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez recibirán la experiencia laboral para su formación profesional.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- B) Elaborar **"LOS PROGRAMAS"**, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:
 - I. Denominación;
 - II. Justificación;
 - III. Objetivos;
 - IV. Lugar de realización;
 - V. Duración;
 - VI. Carreras que comprende;
 - VII. Número y perfil de participantes;
 - VIII. Recursos necesarios;
 - IX. Asesor o asesores responsables;
 - X. Tiempo de dedicación, y
 - XI. Criterios de evaluación.
- C) Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- D) Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en caso de cambio, notificarlo a **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo dicho responsable: L.N.I: Cinthia Zamora Flores.

- E) Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "LA UNIVERSIDAD" y proporcionar la información requerida por ella.
- F) Presentar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" un informe sobre el desarrollo del programa en caso de requerirlo.
- G) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- H) Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- I) Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- J) Notificar a "LA UNIVERSIDAD", a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- K) Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.
- L) "EL MUNICIPIO" le brindará al alumno que asigne "LA UNIVERSIDAD" todos los recursos materiales necesarios para la realización del programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "LA UNIVERSIDAD" una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo, inclusive las actividades pueden ser realizadas fuera de las propias instalaciones de "EL MUNICIPIO".
- M) Expedir directamente a "LA UNIVERSIDAD", los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y servicio social cubiertas por el prestador, con copia para éste último, siendo el director de cada área la persona que se hará cargo de realizar dichos reportes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" expedirá a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Aceptar la participación de "**EL MUNICIPIO**" en la formulación del plan de actividades de servicio social y residencias profesionales.
- B) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades de servicio social y residencias profesionales.
- C) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- D) Contar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico eximiendo desde luego a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumno y con el profesorado del campo práctico.
- E) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación de "**EL MUNICIPIO**".
- F) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "**EL MUNICIPIO**" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias precedentes, las cuales serán impuestas por "**LA UNIVERSIDAD**".
- G) Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado que se menciona en las cláusulas anteriores, la "**UNIVERSIDAD**", designa como responsable a la Lic. Rosalina Yuridia Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "**LA UNIVERSIDAD**" con sus trabajadores o con terceros, "**EL MUNICIPIO**", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEPTIMA.- Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico o profesional, descubrimiento y propiedad industrial que resulte del presente convenio será, única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en alguna de las siguientes causas:

a).- Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **b).-** Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; **c).-** Cuando sea requerido por el **"MUNICIPIO"**, notificándose por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con 15 días de anticipación, por tratarse de un polígono del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DECIMA PRIMERA.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia al término de la administración municipal el 30 de septiembre del 2018.

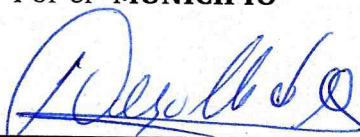
DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chapala, Jalisco.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Chapala Jalisco, a los 11 días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por la "UNIVERSIDAD"


**LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA
RAMÍREZ.**
DIRECTOR GENERAL DEL ITS CHAPALA

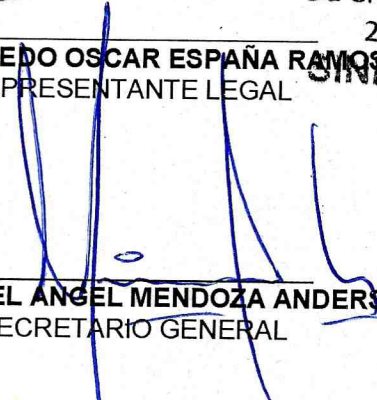
Por el "MUNICIPIO"


LAP. JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




**GOBIERNO MUNICIPAL
DE CHAPALA JALISCO
2015 - 2018
SINDICATURA**

LIC. ALFREDO OSCAR ESPAÑA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ANDERSON
SECRETARIO GENERAL


**LIC. ROSALINA YURIDIA GUTIÉRREZ
MUÑOZ.**
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN


ING. SERGIO HUGO GARCÍA DÍAZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO


LIC. JOSÉ DANIEL VILLA CONTRERAS
JEFE DE PERSONAL

 **ITS Chapala**
Instituto Tecnológico Superior
de Coordinación y Difusión


LIC. CINTHIA ZAMORA FLORES
COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN
MUNICIPAL

10-1-10
10-1-10
10-1-10



DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.
JAN 10 1910